



"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

Dirección Jurídica.
Subdirección Jurídica de lo Contencioso
Gerencia de lo Contencioso 3

México, D. F., 3 de febrero de 2015

Lic. Leticia del Carmen Pavón Hernández,
Gerente de Adquisiciones.
Presente

DJ/1092/2015

ANEXO TÉCNICO

I. Descripción general.

El Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. (Banobras) Institución de Banca de Desarrollo, requiere contratar los servicios de un bufete o abogado externo, a efecto de salvaguardar los derechos e intereses del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos S.N.C., para coadyuvar con el Ministerio Público de la Federación en la denuncia de hechos y/o querrela presentada, por la probable comisión de conductas presumiblemente delictivas, previstas en la Ley General de Concursos Mercantiles y otras disposiciones legales, cometidos por los Administradores y/o Representantes Legales de la empresa "Unión Presforzadora, S.A. de C.V." o por quien o quienes resulten.

II. Alcance general del Servicio.

A continuación y de manera enunciativa, más no limitativa, se describe el alcance general del servicio.

1. Realizará todas las gestiones necesarias ante las diferentes autoridades, a fin de coadyuvar con el Ministerio Público Federal, para la integración de la Averiguación Previa.
2. Efectuar el seguimiento de la averiguación previa hasta su consignación.

III. Lugar y horario de prestación del Servicio.

Al tratarse de procedimientos administrativos, el lugar y el horario de prestación del servicio es abierto, toda vez que el bufete o abogado externo que se adjudique el contrato, realizará diversas actividades tanto en la Delegación de la Procuraduría General de la República, así como en sus oficinas.

IV. Forma de pago.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Banobras realizará el pago dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a la prestación del servicio solicitado, así como de la Constancia de Aceptación de haberse recibido éste en términos del contrato, de este documento "Descripción de los Bienes" y de las Proposiciones Técnica y Económica con las que resulte

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

adjudicado el bufete externo. La constancia de aceptación debe ser la que emita el la Subdirección Jurídica de lo Contencioso de Banobras.

La facturación a que se refiere el párrafo anterior, podrá ser en papel, para lo cual deberá estar debida y fiscalmente requisitada.

Dicha facturación también podrá presentarse digital, con los requisitos que se indican en el artículo 29, párrafos primero, tercero y octavo del Código Fiscal de la Federación.

Conforme a lo establecido en el artículo 89 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la falta de alguno de los requisitos mencionados con anterioridad, motivará que Banobras, por conducto de la Gerencia de lo Contencioso 3 o de la Subgerencia de lo Contencioso 3, regrese la facturación para su perfeccionamiento, suspendiéndose el cómputo del plazo para el pago y volviéndose a reanudar cuando la documentación se presente en la forma requerida.

Finalmente los bufetes o Abogados Externos, deberán de cotizar el servicio que se requiere en un solo pago por el servicio solicitado y deberán de garantizar el éxito del asunto.

Atentamente



Fernando Igalde,
Gerente.